



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Sábado 15 de Febrero

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1902—Num. 37

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En provincias. 8,50 id id
En Ultramar y extranjero 10 id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los interesados veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 13).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaria

Se hallan vacantes en la Facultad municipal de Medicina de la Universidad de Salamanca las cátedras de Histología e Histoquímica normales y Anatomía patológica Clínica quirúrgica, primero y segundo curso: Patología métrica, Enfermedades de la infancia y Medicina legal y Toxicología, dotadas con el sueldo anual de 3 500 pesetas cada una, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta subsecretaria en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios

de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Enero de 1902.—
El Subsecretario, F. Requejo.

Se hallan vacantes en la Facultad municipal de Ciencias de la Universidad de Salamanca las cátedras de Análisis matemático, primer curso (Sección de Exactas), Mineralogía y Botánica (Sección de Naturales) Geometría analítica (Sección de Exactas), Química inorgánica (Sección de Químicas) y Química orgánica (Sección de Químicas), dotadas con el sueldo anual de 3.500 pesetas cada una, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en Ciencias de la Sección correspondiente á cada una ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaria en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Según lo dispuesto en el artículo 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Enero de 1902.—
El Subsecretario, F. Requejo.

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

Presupuesto de 1902.—Mes de Febrero de 1902

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales conforme á lo prevenido en el art. 121 de la Ley de 29 de Agosto de 1882 y disposición 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

Capítulos	PRESUPUESTO DE		PESETAS
	1901	1902	
1	1.077 62	10.268 91	11.346 53
2	8.302 03	1.085	9.387 03
3	3.862 04	1.345 93	5.207 97
4	4.534 59	1.161 77	5.696 36
5	12 000	2 054 83	14 054 83
6	46.938 95	42.047 56	88.986 51
7	4.062 74	3.252 08	7.314 82
8	296 60	166 66	463 26
9	4.817 60	»	4 817 60
10	6.559 18	»	6.559 18
11	676 22	83 33	759 55
12	13.808 31	2.385 41	16.193 72
13	10.263 94	»	10.263 94
TOTAL.			117.199 82 63.851 48 181.051 30

Oviedo 23 de Enero de 1902.—El Contador, Celestino G. Labrada.

Aprobada esta distribución de fondos por la Comisión provincial en sesión del día de la fecha.—Oviedo 31 de Enero de 1902.—P. A. de la C. P., el Secretario A., Gerardo A. Uria.—El Vicepresidente, Ramón Prieto R. al núm. 333

Cobertura militar de la provincia de Oviedo

Primer batallón del Regimiento Infantería de Alfonso XIII, núm. 62

Relación nominal de los individuos que, terminados sus ajustes con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 7 de Marzo de 1900, «Diario oficial» núm 53, pueden solicitar del Sr. Coronel-Presidente de la Comisión liquidadora respectiva, Jefe principal del Regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, de guarnición en Vitoria, los alcances que les resultan:

Aquilino Gómez Lamadrid, soldado, natural de Frias, 34,45 pesetas de alcances.

Benito Rodríguez Barreñeda, de Laya, soldado, 45,15 pesetas.

Manuel Prieto Valle, de Asturias, soldado, 61,85 pesetas.

Vitoria 22 de Enero de 1902.—
El Comandante mayor, Fulgencio Roza.—V.º B.º, el Coronel-Presidente, Ayala.

R. al núm. 297

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE OVIEDO

Minas-3 por 100 sobre el producto bruto

Cuarto trimestre de 1901

RELACION de las declaraciones presentadas por los dueños ó explotadores de las minas que se hallan en producto, con las cantidades, precio y clase de mineral explotado, formada y mandada publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en virtud de lo dispuesto en el art. 21 del Reglamento provincial para la administración y cobranza de los impuestos sobre la propiedad minera, fecha 28 de Marzo de 1900.

Núm. de la carpeta.	Núm. del expediente	MINAS	Situación	Dueño ó explotador	Vecindad	Mineral	Quintales métricos	Precio en estado de venta		TOTAL		3 por 100 sobre el producto bruto	
								Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.
1.411	8.044	Demasia id.	Langreo.	Fábrica de Mieres.	Mieres.	Carbón.							
429	75	Florin y Payón.	Siero.	Id.	Id.	Id.							
1.130	1.686	Aumento id.	Id.	Id.	Id.	Id.							
1.131	3.069	Demasia id.	Id.	Id.	Id.	Id.							
1.149	8.116	Segunda id. id.	Id.	Id.	Id.	Id.							
1.133	78	Esllabayo.	Id.	Id.	Id.	Id.							
1.417	8.111	Demasia id.	Id.	Id.	Id.	Id.							
1.139	2.548	Ladrillos.	Id.	Id.	Id.	Id.							
1.140	2.531	Mina cinco.	Id.	Id.	Id.	Id.							
1.141	2.532	Mina doce.	Id.	Id.	Id.	Id.							
1.149	8.280	Demasia Mina doce.	Id.	Id.	Id.	Id.							
1.142	6.273	Primer Aumento.	Id.	Id.	Id.	Id.							
1.143	6.274	Segundo id.	Id.	Id.	Id.	Id.							
1.145	1.146	Ortigosa primera.	Id.	Id.	Id.	Id.							
1.415	8.103	Primera demasia id.	Id.	Id.	Id.	Id.							
1.416	8.102	Segunda id. id.	Id.	Id.	Id.	Id.	89.279 60	1 01	90.172 40	2.705 17			
940	669	Buenafé.	Mieres.	Id.	Id.	Id.							
954	1.598	Resucitada.	Id.	Id.	Id.	Id.							
907	86	Ignacia.	Id.	Id.	Id.	Id.							
987	4.827	Preocución.	Id.	Id.	Id.	Id.							
976	2.793	Robinson.	Id.	Id.	Id.	Id.							
2.102	10.014	Demasia á id.	Id.	Id.	Id.	Id.							
977	2.881	Baltasarina.	Id.	Id.	Id.	Id.							
967	2.450	Rabiada.	Id.	Id.	Id.	Id.							
978	2.913	Rozadas.	Id.	Id.	Id.	Id.							
2.374	11.056	Marta.	Id.	Id.	Id.	Id.							
815	40	Vena del medio.	Llanera.	Id.	Id.	Id.							
816	1.210	Demasia id.	Id.	Id.	Id.	Id.	289.130	1 01	292.021 32	8.760 64			
822	222	Voluntad.	Id.	Id.	Id.	Id.							
823	1.211	Demasia id.	Id.	Id.	Id.	Id.							
817	160	San Juan.	Id.	Id.	Id.	Id.							
818	1.084	Demasia id.	Id.	Id.	Id.	Id.							
824	223	Figales.	Id.	Id.	Id.	Id.							
826	321	Perú.	Id.	Id.	Id.	Id.							
827	1.212	Demasia id.	Id.	Id.	Id.	Id.							
825	330	Esperanza.	Id.	Id.	Id.	Id.							
819	169	Hallada	Id.	Id.	Id.	Id.							
820	881	Aumento id.	Id.	Id.	Id.	Id.							
821	1.426	Demasia id.	Id.	Id.	Id.	Id.							
828	3.031	Juan Cuervo.	Id.	Id.	Id.	Id.							
814	79	Santa Bárbara.	Id.	Id.	Id.	Id.							
928	307	La Cuesta.	Mieres.	Id.	Id.	Id.							
929	1.057	Aumento.	Id.	Id.	Id.	Id.							
926	286	Guión.	Id.	Id.	Id.	Id.							
927	1.275	Aumento.	Id.	Id.	Id.	Id.							
910	106	Olvidada.	Id.	Id.	Id.	Id.							
911	1.134	Aumento id.	Id.	Id.	Id.	Id.							
912	107	Ordoñera.	Id.	Id.	Id.	Id.							
913	1.459	Aumento.	Id.	Id.	Id.	Id.							
914	108	Nicolasa.	Id.	Id.	Id.	Id.							
915	1.136	Aumento.	Id.	Id.	Id.	Id.							
908	105	Alta.	Id.	Id.	Id.	Id.							
909	1.276	Aumento.	Id.	Id.	Id.	Id.							
982	6.859	Altísima.	Id.	Id.	Id.	Id.							
981	2.336	Llames.	Id.	Id.	Id.	Id.							
983	6.870	Fallada.	Id.	Id.	Id.	Id.							
966	2.337	Rebollada y Copian.	Id.	Id.	Id.	Id.							
959	2.331	Folleros.	Id.	Id.	Id.	Id.							
962	2.265	Loa linda.	Id.	Id.	Id.	Id.							
964	2.333	Canto la escrita.	Id.	Id.	Id.	Id.							
900	12	Zagala.	Id.	Id.	Id.	Id.	101.630	1 01	102.646 30	3.079 39			
920	169	Camila.	Id.	Id.	Id.	Id.							
921	1.764	Aumento.	Id.	Id.	Id.	Id.							
922	2.029	Demasia id.	Id.	Id.	Id.	Id.							
1.944	9.559	2.ª demasia aumento id.	Id.	Id.	Id.	Id.							
1.945	9.600	Tercera id. id.	Id.	Id.	Id.	Id.							
923	3.876	Camilina.	Id.	Id.	Id.	Id.							
924	7.484	Demasia id.	Id.	Id.	Id.	Id.							
902	61	La Postergada.	Id.	Id.	Id.	Id.							
903	4.822	Demasia id.	Id.	Id.	Id.	Id.							
904	60	Juscina.	Id.	Id.	Id.	Id.							
905	1.360	Aumento.	Id.	Id.	Id.	Id.							
906	4.826	Demasia Justina.	Id.	Id.	Id.	Id.							
969	2.591	Justina.	Id.	Id.	Id.	Id.							
916	116	Baltasara.	Id.	Id.	Id.	Id.							
971	2.611	Zagalina.	Id.	Id.	Id.	Id.							

Número de la carpeta.	Número del expediente	FINCAS	Situación	Dueño ó explotador	Vecindad	Material	Quintales métricos	Precio en estado de venta		3 por 10 sobre el producto bruto				
								Pts. Cts.	Pts. Cts.					
2.098	10.013	Demasia id.	Mieres.	Fábrica de Mieres.	Mieres.	Carbón	292.350	1 01	295 273 50	8 853 20				
918	168	Mariana.	Id.	Id.	Id.	Id.								
919	4.824	Demasia id.	Id.	Id.	Id.	Id.								
939	659	Manola.	Id.	Id.	Id.	Id.								
975	2.792	Precaución.	Id.	Id.	Id.	Id.								
1.947	9.208	2.ª demasia Precaución.	Id.	Id.	Id.	Id.								
917	167	Perfecta.	Id.	Id.	Id.	Id.								
968	2.559	En extracción	Id.	Id.	Id.	Id.								
901	39	Buenafé.	Id.	Id.	Id.	Id.								
938	631	Trinidad.	Id.	Id.	Id.	Id.								
943	1.118	Olivada.	Id.	Id.	Id.	Id.								
957	2.003	Vicenta.	Id.	Id.	Id.	Id.								
972	2.648	Rinconera.	Id.	Id.	Id.	Id.								
931	357	La Isabela.	Id.	Id.	Id.	Id.								
1.264	3.039	San Martín 4.º	S. M. del Rey	Jociedad Figar y Nespral.	S. M. del Rey	Id.					23.570 60	79	18 620 30	558 61
1.252	25	Victoria.	Id.	Id.	Id.	Id.								
1.251	66	Buenavista.	Id.	Id.	Id.	Id.								
405	2.867	Allerana Morena segunda. Extracción del río.	Aller. Mieres.	Sociedad Industrial Asturiana. José Sala.	Oviedo. Santullano.	Id.	2.597	57	1.481	44 43				
1.808	9 020	Espeanza.	Siero.	Francisco Cabeza Vigil.	Siero.	Id.								
477	9.021	Luisa.	Langreo	Ignacio Sánchez.	Langreo	Id.	870	57	496	14 88				
1.621	8 883	María.	Id.	Tomás Alvarez.	Id.	Id.								
187	8.062	María tercera.	Luanco	Ezequiel de Castro.	Luanco.	Id.	1.592	63	1.004	30 12				
186	5.091	Florentina.	Id.	Id.	Id.	Id.								
							3789360 60		3509491 54	105284 73				

Lo que se hace público por medio de este diario oficial para que se reclame contra ellas todo aquél que no considere exactas las declaraciones, dentro del término de dos meses, que determina el art. 41 del Reglamento anteriormente citado
Oviedo 5 de Febrero de 1902. — El Administrador de Hacienda, Valentín Acevedo. — V.º B.º, el Delegado de Hacienda, M. Mantecón.

DELEGACION DE HACIENDA

Administración de Contribuciones

CIRCULAR

Utilidades mobiliarias

El artículo 8.º de la ley de 27 de Marzo de 1900 y el 25 del Reglamento de 31 de dicho mes, dictados para la administración y cobranza de la Contribución sobre utilidades mobiliarias, imponen á todos los Directores ó Gerentes de las Compañías y Sociedades anónimas el deber de rendir á la Administración de Hacienda de la provincia donde esté su domicilio ó el de la representación en España de las que lo tengan en el extranjero, dentro de los quince días siguientes al de la fecha en que se hayan cerrado las cuentas anuales y determinado los dividendos de las acciones, los siguientes documentos:

- 1.º Certificación de las actas de las Juntas en que se hayan fijado los dividendos de las acciones.
- 2.º Declaración de los beneficios líquidos obtenidos.
- 3.º Copias de los balances anuales.
- 4.º Idem de las memorias; y
- 5.º Certificaciones que expresen las cifras de todos los saldos deudores y acreedores de las diversas cuentas que se deban liquidar en la de «Ganancias y Pérdidas», aunque por acuerdos de las Sociedades se dé á dichos saldos otra diferente aplicación.

Reside, además, en la Administración la facultad de exigir la presen-

tación de cualesquiera otra clase de documentos no mencionados anteriormente, para que, si lo juzga necesario, pueda comprobar con mayores datos la exactitud de la declaración de utilidades, que á su vez debe rendir á la propia dependencia en la forma y términos previstos en el art. 7.º de la ley, en su relación con los 10 y 24 del Reglamento.

La falta de presentación, dentro del tiempo mencionado en el Reglamento, de los documentos que se dejan reseñados, necesarios á los fines administrativos para partir de bases ciertas y exactas en las liquidaciones de los haberes correspondientes al Tesoro, hace incurrir á las Compañías y Sociedades en las responsabilidades que señalan los párrafos 1.º al 4.º del art. 54 del repetido Reglamento, cuya cuantía se fija en el art. 53 del mismo.

Avanzado ya el período en que todas las Sociedades y Compañías deben tener formados sus balances y cerradas las cuentas correspondientes al año de 1901, estima conveniente la Administración de Contribuciones llamar la atención de todos los representantes de aquéllas, como lo verifica por medio de la presente Circular, para que en los plazos marcados por la Instrucción, se faciliten á esta Oficina los documentos que se dejan reseñados, en evitación de tener que aplicar las medidas reglamentarias.

Oviedo 11 de Febrero de 1902. — El Administrador, Valentín Acevedo. — V.º B.º, el Delegado de Hacienda, M. Mantecón.

R. al núm. 379

Administración de Propiedades de Oviedo

Por el Ministerio de Hacienda, y en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 15 de Enero último, se publica el Real Decreto siguiente:

Art. 1.º Las subastas de fincas adjudicadas á la Hacienda pública en pago de contribuciones, se anuncian en lo sucesivo con estricta sujeción á las reglas generales establecidas por el Real decreto de 23 de Agosto de 1868, con las modificaciones establecidas por el de 31 de Agosto de 1872, para las subastas ordinarias de fincas desamortizables, quedando en su consecuencia derogado el Real decreto de 23 de Febrero de 1897, en cuanto al particular se refiere:

Art. 2.º La inscripción á nombre del Estado en el Registro de la Propiedad de las fincas mencionadas en el artículo anterior, tendrán lugar el propio tiempo que se verifique la inscripción á favor del nuevo adquirente, que quedará obligado al pago de los gastos que originen las inscripciones.

Art. 3.º Los Delegados de Hacienda, podrán acordar para los efectos de la venta, la agrupación en un solo lote de varias fincas, cualquiera que sea su procedencia, siempre que radiquen en el mismo término municipal, hayan salido en vano á subasta diferentes veces y su tasación ó capitalización no exceda de 5.000 pesetas, quedando á juicio de los Delegados el formar las expresadas agrupaciones conforme lo aconsejen las circunstancias de calidad, precio y probabilidades de remata.

Art. 4.º Las fincas adjudicadas al Estado por óbitos de contribuciones, que ya hubiesen sido anunciadas en subasta y no adjudicadas por falta de postores, serán objeto de nueva tasación antes de proceder á

anunciar su venta con sujeción á las prescripciones de este decreto.

Art. 5.º Los bienes embargados por costas á procesados, se sacarán á subasta en la forma prevenida por el art. 1.º del presente decreto, se inscribirán en el Registro de la propiedad con arreglo al artículo 2.º para los procedentes de débitos de contribuciones y se enajenarán conforme á la regla general del Real decreto de 23 de Agosto de 1868.

Art. 6.º Los Delegados de Hacienda podrán acordar antes de celebrar la primera subasta, nueva peritación de las fincas adjudicadas á la Hacienda por el concepto de costas, siempre que tuviesen motivos fundados para estimar exagerado el valor en que se hizo la adjudicación.

Art. 7.º Las subastas á que se refiere el art. 1.º no se celebrarán en tanto no haya transcurrido el plazo de tres meses concurrido por la ley de presupuestos de 31 de Diciembre último, á los propietarios para ejercer el derecho de retracto.

Art. 8.º Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las disposiciones que fuesen necesarias para el debido cumplimiento de cuanto en este decreto se dispone.

Lo que de orden del Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda, se publica en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de los interesados en esta provincia.

Oviedo 8 de Febrero de 1902. — El Administrador de Propiedades, Jorge Ozores.

R. al núm. 375

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Cudillero

LISTA definitiva de los individuos que componen el Ayuntamiento y de un número cuádruplo de vecinos con casa abierta que por ser los mayores contribuyentes por territorial é industrial, tienen derecho á elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

D. Alejandro Blanco Fernández, de Aroncés.
D. Ramón Folgueras Gutiérrez, de San Cosme.
D. Segundo Folgueras Gutiérrez, de Soto.
D. José Antonio López Pérez, de Cudillero.
D. Serafín Suárez Mon, de Ballota.
D. José Alvarez Folgueras, de Soto.
D. Cipriano Fernández Ahuja, de Cudillero.
D. Ricardo Pardo Menéndez, de Escalada.
D. Fernando Lopez Rodríguez, de Mumayor.
D. Simón Rodríguez Lopez, de Riego Abajo.
D. Juan Arias Suárez, de Pepin.
D. Santos Martínez Martínez, de San Cristobal,
D. Alvaro García Fernández, de Carcedo.
D. Benito Menéndez Suárez, de Piñera.
D. José Pardo Fernández, de Lamuño.
D. Juan Pelaez Alvarez, de Albuerno.
D. Tomás Rodríguez Candamo, de Novellana.
D. Manuel Fierros Suárez, de Ballota.

Contribuyentes

D. Bernardo Robés Ordoñez, de Cudillero.
D. Demetrio Suárez Argüelles, de id.
D. Urbano García Robés, de id.
D. Florentino García Robés, de id.
D. José Antonio Lopez Ahuja, de id.
D. Angel Riesco Aldayturriaga, de id.
D. José Cuervo Arango, de id.
D. Eliseo Marqués Suárez, de id.
D. Francisco Menéndez Pola, de id.
D. Ramón Menéndez Díaz, de id.
D. David Albuerno Marqués, de id.
D. Estanislao Abascal Lavin, de id.
D. Agustín Brabo Fernández, de id.
D. Manuel Lopez Vivigo, Fernández, de id.
D. Casimiro Pola Fernández, de El Pito.

D. José Antonio Martínez Menéndez, de id.
D. Prudencio Coste, de id.
D. José Martínez Martínez, de id.
D. Salustiano Blanco Fernández, de Aroncés.
D. Eusebio Pire Suárez, de Piñera.
D. Manuel Fernández Arias, de Pepin.
D. José García Arias, de Villazain.
D. Fructuoso Menéndez Fernández, de Arrojas.
D. José Fernández Gomez, de id.
D. Félix Alonso Grande, de San Juan.
D. Alejandro Albuerno Suárez, de id.
D. Ramiro García Lopez, de id.
D. Francisco Llana Rivera, de Villademar.
D. Onesto Menéndez Sampedro, de id.
D. José Lopez Lopez, de id.
D. Francisco Lopez Menéndez, de Villazonos.
D. Juan Castañeda Martínez, de Fenosa.
D. Bonifacio Martínez García, de id.
D. Juan Ramón Campo Fernández, de la Tabla.
D. Alejandro Corral Cano, de Villerin.
D. Santos Corral Fernández, de id.
D. Ramón Rodríguez González, de Beiciella.
D. Juan Albuerno Ondina, de id.
D. Inocentes Fernández Menéndez, de id.
D. Ramón Fernández Menéndez, de id.
D. Fernando Rodríguez González, de id.
D. José Campo Menéndez, de Castañedo.
D. José Lopez Calleja, de id.
D. Juan Lopez Albuerno, de id.
D. Félix Lopez Villademoros, de id.
D. Salustiano López Villademoros, de id.
D. Gumersindo Pardo García, de Escalada.
D. Benigno Corral, de Gallinero.
D. Francisco Fernández Heres, de Rellayo.
D. Juan Menéndez Sampedro, de Magdalena.
D. Higinio González González, de Mumayor.
D. Manuel Arnaldo Parrondo, de Rondiella.
D. Onesto Alvarez Suárez, de San Cosme.
D. Indalecio Menéndez Conde, de id.
D. Benigno Menéndez Florez, de id.
D. Domingo Albuerno Fernández, de Prámaro.
D. José Rodríguez Suárez, de Soto.
D. Alonso Albuerno Menéndez, de id.

D. Juan Alvarez Fernández, de idem.
D. José Gutiérrez Rodríguez, de idem.
D. Manuel Suárez Ponte, de idem.
D. Bernabé de Ponte, de Riego Arriba.
D. Manuel de Busto López, de idem.
D. Cristóbal Fernandez Conde, de id.
D. Manuel Peláez Suárez, de idem.
D. Manuel Rio Suárez, de San Cosme.
D. José Maria González Ponte, de Novellana.
D. Francisco Arrojo Fernández, de Castañeras.
D. José Cándano Fierros, de Ballota.
D. Manuel Martínez Martínez, de Santamarina.
D. Francisco Martínez Suárez, de Ballota.
D. Dionisio Fierros Suárez, de idem.
Cudillero Enero 25 de 1902.—El Alcalde, Alejandro Blanco.
R. al núm. 347

Alcaldía de Muros

D. Saturnino Pire Baragaña, primer Teniente en funciones de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Muros.
Hago saber: que la Corporación municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 66 de la Ley municipal vigente, acordó dividir los contribuyentes de este término en cuatro secciones, para en su día proceder al sorteo de los vocales asociados que con los individuos del Ayuntamiento formarán la Junta municipal durante el año actual, la división verificada es en la siguiente forma:

Primera sección

La componen los contribuyentes por territorial de los barrios de La Plaza y el Couz, que elegirán tres vocales.

Segunda sección

Los contribuyentes por territorial de los barrios de Villar y Escorial, que elegirán dos vocales.

Tercera sección

La componen los contribuyentes de los barrios de Era y Pumariega, que elegirán dos vocales.

Cuarta sección

Los contribuyentes por territorial de los barrios de Reborio y San Esteban, que elegirán tres vocales.

Lo que se hace público para que en el término de ocho días, desde la inserción del presente en este periódico oficial, puedan presentarse las reclamaciones oportunas contra dicha división.

Muros y Febrero 4 de 1902.—Saturnino Pire.

R. al núm. 328.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Cabrales

Edicto

D. Raimundo Villar Gutiérrez, Juez municipal de Cabrales, partido judicial de Llanes.

Hago saber: Que por fallecimiento del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la cual debe proveerse por concurso en la forma que preceptua el art. 12 y siguientes de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes á dicha plaza deberán presentar sus solicitudes en la secretaria de este Juzgado dentro del término de quince días á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia acompañando á las mismas los siguientes documentos:

1.º Certificación de la partida de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º Certificación de examen y aprobación de los ejercicios hechos para obtener el título de Secretario, ó en su defecto los documentos que acrediten aptitud para el desempeño del cargo, ó servicios en cualquier carrera del Estado.

4.º Certificación de no estar impedido físicamente para los trabajos propios del cargo, ni procesados por ningún delito, ni condenados á ninguna pena correccional ni aflictiva.

Cabrales á cuatro de Febrero de mil novecientos dos.—Raimundo Villar.—Por su mandado, Rafael Viejo Fernández, Secretario.

R. al núm. 58.

Juzgado de Cangas de Tineo

D. Angel Rancoño y Bermudez, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Tineo.

Por el presente cito y llamo á Evaristo Alvarez Fernández, vecino que fué de Sorrodiles de Civea y actualmente de domicilio desconocido, como hijo y heredero de doña Maria Fernández Somiedo, vecina que ha sido de dicho Sorrodiles, en este término municipal para que dentro del término legal comparezca ante este Juzgado de primera instancia, en el juicio de abintestato de su citada madre la D.ª Maria Fernández, promovido en escrito de treinta y uno de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve, por el procurador D. José Castrillón y Perez; á nombre de D.ª Maria de los Dolores Gavilán y Alvarez, y de su esposo D. Leandro González Lopez, vecinos de esta villa, bajo apercibimiento de parales el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Así lo acordó en providencia de tres del actual, en la cual se ha tenido por prevenido el espresado juicio.

Cangas de Tineo Febrero cinco de mil novecientos dos.—Angel Rancoño.—Por mandado de su señoría, José González y Perez.

R. al núm. 59.

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad Asturiana de Molinería y Pannificación

El Consejo de Administración ha acordado convocar Junta general ordinaria de Sres. Accionistas con objeto de revisar y en su caso aprobar el Balance y cuentas del segundo ejercicio social que terminó en 31 de Diciembre de 1901.

La Junta se celebrará en el domicilio social en Oviedo, el día 24 del corriente mes á las 4 de la tarde.

Se recuerda á los Sres. accionistas las prevenciones contenidas en los artículos de los Estatutos y del Reglamento referente á la celebración de las Juntas ordinarias.

Oviedo 14 de Febrero de 1902.